

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.870, promovido por don Juan de Dios Megías Bertuchi, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de noviembre de 1967, sobre solicitud de que se considere al Cuerpo a que pertenece como Cuerpo escalafonado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Megías Bertuchi, en su propio nombre y derecho; sin entrar en consecuencia en el examen de las demás cuestiones suscitadas en el recurso ni hacer expresa imposición de las costas del mismo a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de agosto de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.113, promovido por don José Luera Puente, sobre reclamación de años de servicios prestados en los Jurados mixtos, hoy extinguidos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por don José Luera Puente, contra los acuerdos presuntos, por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno, que desestimaron su pretensión de reconocimiento de servicios prestados en los extinguidos Jurados mixtos, con la antigüedad correspondiente a todos los efectos; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de agosto de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.498, promovido por don Emilio Muñoz de la Peña Mulas, sobre impugnación del acto presunto de la Administración que le denegó el reconocimiento de años de servicios prestados a la misma, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Administrativo, con destino en el Instituto Nacional de Estadística, don Emilio Muñoz de la Peña Mulas, contra el acto presunto que desestimó por silencio administrativo su petición de que le fuera computado el tiempo de servicio prestado a dicho Instituto antes de su ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos Calculadores en 6 de mayo de 1952, a efectos de trienios; confirmando como confirmamos la resolución presunta recurrida al ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de agosto de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.054, promovido por don Doroteo Felipe Vicente Vidal, sobre integración en el Cuerpo Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Doroteo Felipe Vicente Vidal, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, de 6 de abril de 1970, que le denegó el derecho a la integración en el Cuerpo General Administrativo, resolución que por no aparecer ajustada al Ordenamiento Jurídico General, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el del recurrente a figurar entre los funcionarios con derecho a integración en el referido Cuerpo, y condenando a la Administración a realizar cuanto para ello sea necesario; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 6 de septiembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 9 de agosto de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Zorio Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Valeriano Zorio Gómez, representado por el Letrado don Jesús María Vázquez Cantero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 2 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vázquez Cantero, en representación de don Valeriano Zorio Gómez, contra la resolución del Ministerio del Ejército